

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

BOP-A-2025-1870

## ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Duque adoptado, en sesión ordinaria, celebrada el 28 de mayo de 2025, que se transcribe a continuación, se aprobó definitivamente la desafectación de un tramo del camino público denominado "Camino de Córdoba", sito en la parcela 9006 del Polígono 21, del término municipal de Villanueva del Duque, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial:

**"QUINTO. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA DESAFECTACIÓN PARA SU POSTERIOR PERMUTA DE UN TRAMO DEL CAMINO MUNICIPAL DENOMINADO "CAMINO DE CÓRDOBA"**

Dado que este Ayuntamiento es propietario del siguiente camino público:

Referencia catastral	14070A021090060000PW
Localización	Polígono 21 Parcela 9006 (Villanueva del Duque)
Denominación	Camino de Córdoba
Inicio	310874.761 ; 4246020.630
Final	314759.887 ; 4245714.087

Visto que con fecha 20 de marzo de 2025, se inició expediente mediante Providencia de Alcaldía para proceder a la desafectación de dicho camino público en el siguiente tramo del camino que transcurre por las parcelas 227 y 246 del Polígono 21, siendo las coordenadas del tramo del camino que se presente desafectar **INICIO: 314543.94; 4245706.90** y **FINAL: 314745.90; 4245720.10** para su permuta, por encontrarse dicho tramo del camino en desuso y dado que la desafectación y posterior permuta que se pretende no perjudica ni afecta a ninguno de los propietarios colindantes, iniciando expediente de desafectación y permuta de camino público.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

**Código Seguro de Verificación (CSV):** D628 DB59 8D81 C2CD BA1D **Fecha Firma:** 20-06-2025 08:00:09  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



- Informe de Secretaría.
- Certificado del inventario de Bienes.
- Informe de los Servicios Técnicos.
- Aprobación inicial mediante Acuerdo de Pleno Ordinario de 25 de marzo de 2025.
- Anuncio de aprobación inicial de la desafectación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con fecha 9 de abril de 2025.

### SE ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente la desafectación del tramo de camino público descrito en los antecedentes, que pasa de ser un bien de dominio público a bien patrimonial.

**SEGUNDO.** Anotar en el Libro inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

**TERCERO.** Iniciar los trámites previos al expediente de permuta del tramo de camino público desafectado por el bien inmueble, propiedad de Rubén Tena Cortés, que es el perímetro norte y oeste de la parcela 246, según plano adjunto.

**CUARTO.** Solicitar que se emita informe por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en el que se determine tanto el valor del tramo de camino desafectado, propiedad del Ayuntamiento, y del bien inmueble propiedad de Rubén Tena Cortés; así como el porcentaje que supone la permuta del tramo del camino público en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

**QUINTO.** Ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la permuta.

**SEXTO.** Facultar a la Alcaldía para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos".

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente



notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villanueva del Duque, 3 de junio de 2025.– El Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** D628 DB59 8D81 C2CD BA1D **Fecha Firma:** 20-06-2025 08:00:09  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

